INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay de la gente

186

MEMORANDUM DOP/COP/ Nº 0014/2021

Para : **Abg. Rodney Alcaraz**, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.

De : Abg. **Jaime Caballero**, Coordinador.
Dirección Operativa de Contrataciones.

Referencia : Informe De Evaluación de la CVE **Nº 107/20**

Lugar y Fecha : Asunción, 14 de Enero de 2021. PO1-3124-2020-000077

Por medio de la presente me dirijo a Ud., a fin de remitir el Informe de Evaluación presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el marco de **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 107/20 "ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO RAMUCIRUMAB 500 MG PARA NILDA GAONA DE MENDEZ".-**

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Jefe de Oficina de Coordinación
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Jaime Caballero
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones

A la Secretaría del Consejo de Administración: Se remite el Informe de Evaluación presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el marco **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 107/20 "ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO RAMUCIRUMAB 500 MG PARA NILDA GAONA DE MENDEZ",** para conocimiento y consideración de la Máxima Autoridad.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Rodney Alcaraz
Director
Direccion Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Econ. Gerardo Doria
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Econ. Gerardo Doria
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logístico

Se adjunta:

- Carpeta de antecedente con 186 fs.
- Carpeta Original de la Firma:

1. **LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A.:** Total de hojas foliadas 70 fs.

   - **VENCIMIENTO:** 03/02/2021.

M E M O R A N D U M

Para: Dirección Operativa de Contrataciones.
De: Comisión Evaluadora de Ofertas CVE Nº 107/20
Ref.: Informe de Evaluación CVE Nº 107/20
Fecha: Asunción, 13 de enero de 2021

Por el presente se eleva a consideración de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Gerencia de Abastecimiento y Logística y por su intermedio al Consejo de Administración, el Informe de Evaluación de la **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 107/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RAMUCIRUMAB 500 MG PARA NILDA GAONA DE MENDEZ – AD REFERÉNDUM 2021".**

Se adjunta al presente Memorándum los siguientes documentos:

a) Antecedentes del proceso licitatorio, informe de evaluación, solicitud de aclaraciones y respuesta del oferente, informe SINARH: 1 (uno) Bibliorato.
b) Oferta de la firma La Quimica Farmacéutica S.A.: 1 bibliorato con 70 fojas.

Atentamente

Dra. Bo Sung Kim
Jefa del Servicio de Oncología - HCIPS
Reg. Nº 7061

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Edgar José Giménez Palacios
Dirección Jurídica
Abog. Mat. C.S.J. Nº 25.175

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
José Riveros
Dirección Operativa de Contrataciones
14/01/21
09:21 hs

INFORME DE EVALUACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de enero de 2021, se presenta el Informe Final de Evaluación de Ofertas inherentes a la **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 107/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RAMUCIRUMAB 500 MG PARA NILDA GAONA DE MENDEZ – AD REFERÉNDUM 2021"**, elaborado con base en lo establecido en la **Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, y el **Decreto Reglamentario Nº 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, a efectos de elevarlo a consideración de la Presidencia del Instituto de Previsión Social y por su intermedio al Consejo de Administración.-

Por sorteo realizado en la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa Contrataciones D.O.P, conforme al Memorándum DOP/COP Nº 012/2021 de fecha 12 de enero de 2021, fueron designados los miembros para integrar la Comisión Evaluadora de Ofertas los siguientes funcionarios:

- ✓ Dra. Bo Sung Kim, en representación de la Gerencia de Salud
- ✓ Q.F. Natalia Nair Bogado Sánchez, en representación de la Dirección de Logística y Suministro de Salud.
- ✓ Abg. Edgar José Giménez, en representación de la Dirección Jurídica.

2. ANTECEDENTES:

Que, por Nota Interna NOT-7124-2020-000077 de fecha 11 de diciembre de 2020, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicita la adquisición del medicamento "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RAMUCIRUMAB 500 MG PARA NILDA GAONA DE MENDEZ", de manera a dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Jurídica según NOT-0114-2020-001004 de fecha 11/11/2020.

Que, además se refiere que la convocatoria es por un monto total a contratar de Gs. 228.150.000. (Guaraníes Doscientos Veintiocho Millones Ciento Cincuenta Mil).

Que, conforme a la Cedula de Notificación de fecha 09 de noviembre de 2020, se notificó que en el expediente Nº 247 y Año 2020 con caratula "NILDA GAONA DE MENDEZ C/ INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL S/ AMPARO", el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DECIMO SEXTO TURNO, Sría. Nº 32, ha dictado la actuación Sentencia Definitiva, "Resolución del recurso aclaratoria", Nº 281 cuyos datos constan en el cuerpo de la Resolución obrante en el registro electrónico del expediente, que expone: *"VISTO: EL RECURSO DE ACLARATORIA INTERPUESTO POR EL ABOG. ANTONIO MOISES IBARROLA HERMOSA CON MAT. C.S.J. Nº 32.391 CONTRA LA S.D. Nº 264 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2020... RESUELVE: HACER LUGAR, al recurso de aclaratoria interpuesto por el Abg. ANTONIO MOISES IBARROLA HERMOSA con Mat. C.S.J. Nº 32.391 contra la S.D. Nº 264 de fecha 03 de noviembre de 2020, en el sentido de dejar consignado en su primer apartado de la siguiente manera: "HACER LUGAR, con costas en el orden causado, al amparo constitucional promovido por la señora NILDA GAONA DE MENDEZ contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.) y en consecuencia, ORDENAR a dicho ente la provisión inmediata de RAMUCIRUMAB 500 MG por el plazo de 6 (seis) meses para su tratamiento en la institución, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución y conforme a lo previsto en el art. 583 del C.P.C...".*

Que, conforme surge del pedido de contratación realizado por el Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud dependiente de la Dirección de Logística de Suministros de Salud del Instituto de Previsión Social, donde se solicita según el amparo promovido por la mencionada paciente, para el tratamiento para un periodo de 6 (seis) meses, habiendo el Consejo de Administración autorizado por Resolución C.A. Nº 095-002/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, la provisión de los saldos adquiridos por Resolución de Amparos para los asegurados ya fallecidos. Por lo que se solicita la adquisición de los saldos para completar el tratamiento para 6 (seis) meses, para completar los ciclos y dar cumplimiento al presente AMPARO PROMOVIDO.

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley

Natalia Bogado — Gerente de Productos Farmacéuticos

Dra. Bo Sung Kim — Jefa del Servicio de Oncología - HCIPS — Reg. Nº 7061

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL — Edgar José Giménez Palacios — Dirección Jurídica — Abog. Mat. C.S.J. Nº 25.175

fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho.

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la provisión del medicamento necesario para la paciente NILDA GAONA DE MENDEZ, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33 inc. g) de la Ley N° 2051/03, por urgencia impostergable.

Que, por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 33 inc. g) de la ley 2051/03 y su Decreto N° 2992/19.

Que, por Dictamen N° 281/20 la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del IPS recomienda la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33 inciso g) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación;

Que, por Resolución C.A. N° 002-033/2021, de fecha 05 de enero de 2021, el Consejo de Administración resolvió:

Art. 1° Aprobar la excepcionalidad del proceso para la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 107/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RAMUCIRUMAB 500 MG PARA NILDA GAONA DE MENDEZ – AD REFERENDUM 2021"**, en base a lo dispuesto en el **Art. 33 Inc. g)** de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.-

Art. 2° Autorizar el llamado a **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 107/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RAMUCIRUMAB 500 MG PARA NILDA GAONA DE MENDEZ – AD REFERENDUM 2021"**, conforme la normativa vigente.-

Art. 3° Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la **CONTRATACION POR VIA DE LA 107/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RAMUCIRUMAB 500 MG PARA NILDA GAONA DE MENDEZ – AD REFERENDUM 2021".-**

Art. 4° Disponer se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/2003 y a sus Decretos Reglamentarios.-

Que, en fecha 07 de enero de 2021 por Nota DLI/LI2 N° 0001/2021, se cursó invitación a la siguiente empresa:

- La Química Farmacéutica S.A.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El presente llamado es Ad Referéndum a la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2021, por un monto total que se eleva a Gs. 228.150.000 (guaraníes doscientos veinte y ocho millones ciento cincuenta mil).

La oferta recibida es de Gs. 228.150.000 (guaraníes doscientos veinte y ocho millones ciento cincuenta mil), IVA incluido, y debe solicitarse Certificado de Disponibilidad Presupuestaria por el valor de la oferta recibida, previa firma del Contrato, en caso de que la oferta recibida sea adjudicada.

4. APERTURA DE OFERTAS

Según Acta N° 001/2021 de fecha 08 de enero de 2021, siendo las 15:30 horas, se dio apertura a la siguiente oferta presentada:

1. **LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A. - RUC: 80002423-0 / Correo Electrónico: licitaciones@lqf.com.py / vigon@lqf.com.py**: Según planilla de precios cotiza por un monto total de Gs.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Edgar José Giménez Paladeios
Director Jurídico
Abog. Mat. C.S.J. N° 25.175

Natalia Mair Tenado S.
Gerente de Planificación Normativa

Dra. Bo Sung Kim
Jefa del Servicio de Oncología - HCIPS
Reg. N° 7061

228.150.000.- (Guaraníes Doscientos Veintiocho Millones Ciento Cincuenta Mil) IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: **Gs. 6.900.000.- (Guaraníes Seis Millones Novecientos Mil).** Empresa Aseguradora: **ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS.** N° de Póliza: 1508005356. Total de hojas foliadas 70 (Setenta).-

El oferente no realizó observaciones.

5. CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE PRECIOS

No se realizaron correcciones aritméticas a la oferta presentada.

ÍTEM	PRINCIPIO ACTIVO	CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	PRECIO UNITARIO OFERTADO	% DESVIACIÓN
1	RAMUCIRUMAB	500 mg	INYECTABLE	5	10	22.815.000	22.815.000	0%

El precio ofertado no presenta desviación con relación al referencial, por tanto, no se requiere solicitar la composición detallada del precio ofertado.

6. APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

Considerando que en el presente proceso fue presentada una sola oferta, resulta innecesaria la aplicación del margen de preferencia debido a que ningún oferente podría ser beneficiado.

7. INFORME JURIDICO

OFERENTE: LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A.

Monto ofertado: Gs. 228.150.000.-

N° de póliza de seguro: 1508005356 (ASEGURADORA YACEYRETA S.A.)

Garantía de mantenimiento de oferta: Gs. 6.900.000.- (cobertura requerida)

Constancia SIPE N°: 1628124.

Verificadas las documentaciones requeridas a la oferente, se observa que la misma se ajusta sustancialmente a la documentación legal exigida en el Pliego de Bases y Condiciones y lo dispuesto en la **Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su Decreto Reglamentario N° 2992/19 y la normativa vigente, conforme se observa en el siguiente cuadro:

Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de la Oferta	No hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y Declaración Jurada de Integridad	Representación suficiente del firmante de la Oferta	Documentos que Acrediten Existencia Legal de la Persona Jurídica
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Edgar José Giménez Palacios
Dirección Jurídica
Abog. Mat. C.S.J. N° 26.175

Dra. Bo Sung Kim
Jefa del Servicio de Oncología - HCIPS
Reg. N° 7061

Natalia Mora Morado S.
Departamento de Control de Calidad de Productos Médicos

➢ **REGISTRO DE INHABILITADOS.**

Se consultó en el SICP el registro de sanciones del oferente y se verificó que el mismo no cuenta con sanción de inhabilitación vigente.

8. ACLARACIONES LEGALES Y TECNICAS SOLICITADAS DURANTE EL PROCESO DE EVALUACION

8.1. REPORTE SINARH

En cumplimiento a la Resolución N° 849/15 de la Dirección Nacional de Contrataciones, el Comité Evaluador solicitó vía correo electrónico a la Dirección Operativa de Contrataciones, informe que si las personas que integran el directorio de la empresa oferente o que ostenten la representación legal de la sociedad, aparecen en la base de datos de la SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública; y, si los mismos prestan servicios actualmente como funcionario del Instituto de Previsión Social, en su caso, en que área desempeñan. Se solicitó informe de las siguientes personas:

- María Eugenia Paleari de Harrison 300.653
- Oscar Arecio Harrison 175.591
- María Eugenia Harrison Galeano 1.058.444
- Concepción Nohemí Vigo de Vera 369.235
- Pío Osvaldo Galeano Ríos 839.293

Por Memorando DOP/COP/N° 817/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remitió el informe del SINARH, adjunto al presente informe, y se verifica que ninguna de las personas verificadas se encuentran incursas en las prohibiciones establecidas en el art. 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

8.2. ACLARACIONES AL OFERENTE

En fecha 12 de enero de 2021 se solicitó al oferente, vía correo electrónico, las siguientes aclaraciones/documentación:

1) Planilla de Datos Garantizados

Aclaración en cuanto a Forma Farmaceutica y Temperatura de Almacenamiento debido a discrepacia con Registro Sanitario.
2) Buenas Prácticas del Fabricante.
b. En caso de que el oferente no sea el fabricante del Producto ofertado, debera presentar: Certificado de Buenas Practicas de Almacenamiento, expedida por la Direccion Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS) del Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social, **ademas de Certificado de Buenas Practicas de Fabricacion del Fabricante del producto ofertado, el cual debera mantener su vigencia durante toda la duracion del contrato.**
Obs: - Fabricante IMCLONE SYSTEMS LLC
- Fabricante ALTERNTIVOELI LILLY S.A. - IRLANDA
- Fabricante FINAL ELI LLY AND COMPANY -EE.UU.

3) Para Anticuerpos Monoclonales
a) El producto biosimilar presentará certificados de registro sanitario y autorización de comercialización vigentes otorgados por las autoridades de alta vigilancia sanitaria EMA, FDA, Health Canadá, ANVISA, ANMAT, así como evidencia de su comercialización efectiva en dichos países (contrato, factura y/o acta de recepción).
b) Los productos biológicos innovadores presentarán copia autenticada de Certificado de Libre Venta, emitido por una entidad regulatoria de referencia, FDA o EMA (No requieren presentar estudios a), b) y c).
c) Los incisos a), b) los documentos podrán presentar en copia simple , no obstante para la firma del contrato deberán estar debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o apostillados, para el inciso c) estudios clínicos, podrán estar respaldados por una declaración formalizada por el fabricante del producto ante Escribano o Notario Público, autenticada y para la firma del contrato deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o apostillada, en la que se individualicen especificamente los estudios que se presentan y se reconozca su autenticidad, y/o una certificación en la cual

Dra. Bo Sung Kim
Jefa del Servicio de Oncología - HCIPS
Reg. N° 7061

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Edgar José González Palacios
Dirección Jurídica
Abog. Mat. C.S.J. N° 25.175

conste la presentación de los mismos estudios ante la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que avalaron su autorización para registro y comercialización en nuestro país, no siendo necesario que el estudio clínico esté legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o apostillados.

Plazo de presentación de documentos: 13 de enero de 2021 – 12 h.

El oferente respondió dentro del plazo requerido.

9. ANALISIS DE REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

6. Requisitos Documentales para la evaluación	**LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A.**
1. **Formulario de Oferta (*)** [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	CUMPLE - FS 1 A 3
2. **Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)** La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución	CUMPLE - FS 4 A 7
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE -ACTIVO SIPE FS 10
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**)	NO APLICA
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19 (**)	PRESENTA A.I. Nº 109-2020
6. Certificado de Cumplimiento Tributario (**)	CUMPLE -ACTIVO SIPE FS 10
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.(**)	CUMPLE -ACTIVO SIPE FS 10

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.
Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas o al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE.

6. Documentos legales	
6.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	**LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A.**
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos (*)	CUMPLE -ACTIVO SIPE FS 10
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE -ACTIVO SIPE FS 10
c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE - FS 67
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas (*)	CUMPLE -ACTIVO SIPE FS 10

Natalia Notaro
Dra. Bo Sung Kim
Jefa del Servicio de Oncología - HCIPS
Reg. Nº 7081
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Edgar José Giménez Palacios
Director Jurídico
Abog. Mat. C.S.J. Nº 25.175

7. Capacidad Financiera	LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A.
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años tres últimos años 2017, 2018 Y 2019 para contribuyente de IRACIS	CUMPLE -ACTIVO SIPE FS 10
Formulario 106 de los últimos tres últimos años 2017, 2018 y 2019 para contribuyentes del IRPC	NO APLICA

8. Experiencia Requerida:	
8.1 Requisitos documentales	**LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A.**
1. Copia de Contratos y/o Facturas que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE - FS 19 A 24

9. Capacidad Técnica	
9.1 Requisitos documentales	**LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A.**
1) Presentación como mínimo de 3 (tres) Certificados o Actas de Recepción Final de Provisión de Medicamentos donde conste el desempeño satisfactorio del oferente, expedidos por Instituciones Públicas o Privadas dentro de los últimos 05 (cinco) años (2016 – 2017 – 2018 – 2019 – 2020). (Dicho documento deberá estar debidamente sellado y firmado por el responsable que lo emitió).	CUMPLE - FS 27 A 29
2) Autorización del fabricante: a) Si el oferente es Representante o Distribuidor del producto que oferta, deberá presentar la autorización del fabricante. b) Si el oferente es Distribuidor del Representante Local del Fabricante, deberá presentar un poder o autorización otorgado por éste último. No obstante, se deberá acompañar copia de la Autorización del Fabricante otorgada al Representante Local. La documentación requerida es el formulario incluido en la Sección Formularios. Este formulario podrá ser reemplazado por la documentación que pruebe fehacientemente que el oferente es Representante o Distribuidor autorizado del bien que oferta. Así mismo, la documentación podrá ser presentada en copia simple, no obstante, para la firma del Contrato la misma deberá estar inscripta en el Registro Público de Comercio Sección Representaciones.	CUMPLE - FS 31 A 34
3) Resolución de Apertura: a) Para el Oferente Fabricante: Copia Autenticada de la Resolución de Apertura vigente expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para fabricar y comercializar Medicamentos. b) En el caso de que el oferente no sea el fabricante del Producto ofertado, el oferente y el fabricante deberán presentar: Copia Autenticada de la Resolución de Apertura vigente expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para comercializar y/o importar Medicamentos. c) En el caso de que el oferente es Distribuidor que representa a otras Empresas, ambas deberán presentar: Copia Autenticada de la Resolución de Apertura vigente, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamentos.	CUMPLE - FS 43 A 46
4) Copia autenticada del acta de fijación de precios del producto ofertado, expedida por la Dirección de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en forma legible y emitida con anterioridad a la fecha de apertura.	CUMPLE - FS 50

Calidad de Provisión Interna

Dra. Bo Sung Kim
Jefa del Servicio de Oncología - HCIPS
Reg. Nº 7061

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Edgar José Giménez Palacios
Dirección Jurídica
Abog. Mat. C.S.J. Nº 25.175

9. Capacidad Técnica	
9.1 Requisitos documentales	**LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A.**
5) Fotocopia autenticada del Certificado de Registro Sanitario vigente con inscripción de MB, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Observación: En caso de que las documentaciones antes mencionadas se encuentran vencidas, deberán acompañar la Constancia de Renovación del Registro Sanitario y la Constancia de la Renovación de la Habilitación, emitida por (DNVS)	CUMPLE - RESPUESTA A PEDIDO DE ACLARACIÓN
6) Certificado de Buenas Practicas a. Para los Oferentes Fabricantes: Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el cual deberá mantener su vigencia durante toda la duración del contrato. b. En el caso de que el Oferente no sea el fabricante del Producto ofertado, deberá presentar: Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, además del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación del Fabricante del producto ofertado, el cual deberá mantener su vigencia durante toda la duración del contrato. c. En el caso que el oferente que no cuente con Depósito propio deberán presentar el Contrato de Alquiler con la Empresa Depositaria a más del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento Vigente de la Empresa Titular del Depósito, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el cual deberá mantener su vigencia durante toda la duración del contrato	CUMPLE - RESPUESTA A PEDIDO DE ACLARACIÓN
6) Planilla de datos garantizados del ítem ofertado, en la que se deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, presentación, embalaje etc., conforme al modelo adjunto.	CUMPLE - FS 48
7) Para Anticuerpos Monoclonales a) El producto biosimilar presentará certificados de registro sanitario y autorización de comercialización vigentes otorgados por las autoridades de alta vigilancia sanitaria EMA, FDA, Health Canadá, ANVISA, ANMAT, asi como evidencia de su comercialización efectiva en dichos países (contrato, factura y/o acta de recepción). b) Los productos biológicos innovadores presentarán copia autenticada de Certificado de Libre Venta, emitido por una entidad regulatoria de referencia, FDA o EMA (No requieren presentar estudios a), b) y c). c) Los incisos a), b) los documentos podrán presentar en copia simple , no obstante para la firma del contrato deberán estar debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o apostillados, para el inciso c) estudios clínicos, podrán estar respaldados por una declaración formalizada por el fabricante del producto ante Escribano o Notario Público, autenticada y para la firma del contrato deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o apostillada, en la que se individualicen específicamente los estudios que se presentan y se reconozca su autenticidad, y/o una certificación en la cual conste la presentación de los mismos estudios ante la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que avalaron su autorización para registro y comercialización en nuestro país, no siendo necesario que el estudio clínico esté legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o apostillados. En caso de necesidad o duda la convocante a través del Comité Evaluador o del Consejo de Administración podrá solicitar al oferente o a la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social toda la documentación presentada por el oferente a la mencionada Dirección de conformidad al Decreto 6611/16 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 24 DE LA LEY 1119/97 "DE PRODUCTOS PARA LA SALUD Y OTROS", Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS" Art. Nº 12. La presentación de la oferta en el marco del presente llamado implica la autorización del oferente al IPS para acceder a dicha documentación.	CUMPLE (*) PRESENTA NOTA DE COMPROMISO
8) Declaración jurada del proveedor que posee capacidad de mantener en sus depósitos stock suficiente para la entrega programada según necesidad del IPS., conforme a espacio y disponibilidad del Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM).	CUMPLE - FS 18

Natalia Ruiz Díaz Gaona
Apoderada
Cartera de Productos Oncológicos

Dra. Bo Sung Kim
Jefa del Servicio de Oncología - HCIPS
Reg. Nº 7061

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Edgar José Gonzalez Palacios
Dirección Jurídica
Abog. Mat. C.S.J. Nº 25.175

9. Capacidad Técnica	
9.1 Requisitos documentales	**LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A.**
9) Declaración jurada donde el oferente declara de que cuentan con equipos de refrigeración acorde para almacenar a temperatura constante medicamentos que requieran de temperaturas de 2° a 8° (refrigerados) y con generadores propios para suministrar energía eléctrica en caso de cortes energéticos.	CUMPLE - FS 18
10) Declaración jurada, de tener conocimiento de lo requerido Sistema de Trazabilidad de Medicamentos	CUMPLE - FS 18
11) Planilla de Precios en planilla Excel en medios magnéticos, versión 2003 o posterior.	PRESENTA
12) Declaración Jurada de conocer y aceptar el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas.	CUMPLE - FS 18
13) Declaración jurada del Oferente de poseer la capacidad de suministro en tiempo y forma de lo solicitado.	CUMPLE - FS 18

(*) Presenta comprobante de aprobación de la FDA actualizada, teniendo en cuenta que la agencia reguladora no está emitiendo con celeridad los documentos por la pandemia mundial, no obstante, el oferente deberá presentar el documento para la suscripción del Contrato.

El oferente **CUMPLE** con los requisitos documentales de participación.

10. FACTURACION

LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A.				CUMPLE/NO CUMPLE
AÑO	**TIPO DE DOCUMENTO**	**ENTIDAD/EMPRESA**	**MONTO**	
2020	CONTRATO N° 087/2020	Instituto de Previsión Social	163.800.000	CUMPLE
MONTO DE LA OFERTA PRESENTADA			228.150.000	
50% DEL MONTO TOTAL DE LA OFERTA PRESENTADA			114.075.000	

El oferente **CUMPLE** con los criterios de experiencia requeridos.

11. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

Conforme al análisis de la documentación presentada en el Punto 9 – Apartado 9. Capacidad Técnica del presente informe, el oferente **CUMPLE** con los requisitos de Capacidad Técnica.

12. CAPACIDAD FINANCIERA:

LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A.									
		2017		**2018**		**2019**		**Promedio**	**Observación**
Ratio de Liquidez	Activo corriente	[illegible]	2.43	[illegible]	3.15	[illegible]	2.11	2.87	CUMPLE
	Pasivo corriente	[illegible]		[illegible]		[illegible]			
Endeudamiento	Pasivo total	[illegible]	0.22	[illegible]	0.15	[illegible]	0.21	0.19	CUMPLE
	Activo total	[illegible]		[illegible]		[illegible]			
Rentabilidad	Utilidad neta	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.24	CUMPLE
	Capital	[illegible]		[illegible]		[illegible]			
Capital Operativo	Activo corriente					[illegible]	[illegible]	[illegible]	CUMPLE
	Pasivo corriente					[illegible]			
							TOTAL DE LA OFERTA		[illegible]

El oferente **CUMPLE** con los requisitos de Capacidad Financiera.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Edgar José Giménez Palacios
Dirección Jurídica
Abog. Mat. C.S.J. N° 25.178

Dra. Bo Sung Kim
Jefa de Servicio de Oncología - HCIPS
Abog. Nº [illegible]

Nanette Noir Acosta S.
Departamento de Control de Calidad de Productos Medicinales

13.RECOMENDACIÓNES DE LA COMISION EVALUADORA:

Con base en lo expuesto anteriormente, y de acuerdo al análisis realizado de la documentación presentada conforme a la normativa vigente, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad el presente informe de evaluación con la sugerencia de:

✓ **ADJUDICAR** la **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 107/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RAMUCIRUMAB 500 MG PARA NILDA GAONA DE MENDEZ – AD REFERÉNDUM 2021", a la firma LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A.**, por cumplir los requisitos técnicos, legales y financieros, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Anexo 1 del presente informe de evaluación, y proceder a la suscripción del Contrato previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

14. DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

Personas Físicas / Jurídicas

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos.
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección Aporte Obrero Patronal dependiente del Viceministerio del Trabajo.
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato has su terminación.
- Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.
- Certificado de Libre Venta.

Es nuestro informe.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Edgar José Giménez Palacios
Dirección Jurídica
Abog. Mat. C.S.J. Nº 25.175

Abg. Edgar José Giménez
Dirección Jurídica

Dra. Bo Sung Kim
Jefa del Servicio de Oncología - HCIPS
Reg. Nº 7061
Dra. Bo Sung Kim
Gerencia de Salud

Natalia Nair Bogado S.
Departamento de Control de Calidad de Productos Médicos

Q.F. Natalia Nair Bogado
Dirección de Logística y
Suministros de Salud

ANEXO 1. CUADRO DE ADJUDICACION
LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A.

Ítem	Código	Código de Catálogo	Principio Activo	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación de Entrega	Cantidad Mínima	Máxima Cantidad	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total IVA Incluido
1	11.479-1	51111713-9983	RAMUCIRUMAB	500 mg	INYECTABLE	VIAL	CYRAMZA	EE.UU	UNIDAD	VIAL x 50 ml	5	10	22.815.000	228.150.000
Monto Total Adjudicado son Guaraníes doscientos veinte y ocho millones ciento cincuenta mil, IVA incluido														228.150.000

Natalia Díaz Bareiro
Dpto. de Control de Calidad
Calidad de Productos Médicos

Dra. Bo Sung Kim
Jefa del Servicio de Oncología - HCIPS
Reg. Nº 7061

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Edgar José Giménez Palacios
Dirección Jurídica
Abog. Mat. C.S.J. Nº 25.175

175

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Acta N°..... de fecha..... de 2021

RESOLUCIÓN N°...../21

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 107/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RAMUCIRUMAB 500 MG PARA NILDA GAONA DE MENDEZ – AD REFERÉNDUM 2021"

VISTO:

Memorando GAL/DOP/N°..... /21, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la cual se eleva a Gerencia de Abastecimiento y Logística y por su intermedio al Consejo de Administración el informe Final elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas inherente a la **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 107/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RAMUCIRUMAB 500 MG PARA NILDA GAONA DE MENDEZ – AD REFERÉNDUM 2021".**

CONSIDERANDO:

Que, por Nota Interna NOT-7124-2020-000077 de fecha 11 de diciembre de 2020, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicita la adquisición del medicamento "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RAMUCIRUMAB 500 MG PARA NILDA GAONA DE MENDEZ", de manera a dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Jurídica según NOT-0114-2020-001004 de fecha 11/11/2020.

Que, además se refiere que la convocatoria es por un monto total a contratar de Gs. 228.150.000. (Guaraníes Doscientos Veintiocho Millones Ciento Cincuenta Mil).

Que, conforme a la Cedula de Notificación de fecha 09 de noviembre de 2020, se notificó que en el expediente N° 247 y Año 2020 con caratula "NILDA GAONA DE MENDEZ C/ INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL S/ AMPARO", el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DECIMO SEXTO TURNO, Sría. N° 32, ha dictado la actuación Sentencia Definitiva, "Resolución del recurso aclaratoria", N° 281 cuyos datos constan en el cuerpo de la Resolución obrante en el registro electrónico del expediente, que expone: *"VISTO: EL RECURSO DE ACLARATORIA INTERPUESTO POR EL ABOG. ANTONIO MOISES IBARROLA HERMOSA CON MAT. C.S.J. N° 32.391 CONTRA LA S.D. N° 264 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2020... RESUELVE: HACER LUGAR, al recurso de aclaratoria interpuesto por el Abg. ANTONIO MOISES IBARROLA HERMOSA con Mat. C.S.J. N° 32.391 contra la S.D. N° 264 de fecha 03 de noviembre de 2020, en el sentido de dejar consignado en su primer apartado de la siguiente manera: "HACER LUGAR, con costas en el orden causado, al amparo constitucional promovido por la señora NILDA GAONA DE MENDEZ contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.) y en consecuencia, ORDENAR a dicho ente la provisión inmediata de RAMUCIRUMAB 500 MG por el plazo de 6 (seis) meses para su tratamiento en la institución, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución y conforme a lo previsto en el art. 583 del C.P.C...".*

Que, conforme surge del pedido de contratación realizado por el Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud dependiente de la Dirección de Logística de Suministros de Salud del Instituto de Previsión Social, donde se solicita según el amparo promovido por la mencionada paciente, para el tratamiento para un periodo de 6 (seis) meses, habiendo el Consejo de Administración autorizado por Resolución C.A. N° 095-002/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020 , la provisión de los saldos adquiridos por Resolución de Amparos para los asegurados ya fallecidos. Por lo que se solicita la adquisición de los saldos para completar el tratamiento para 6 (seis) meses, para completar los ciclos y dar cumplimiento al presente AMPARO PROMOVIDO.

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos

Natalia Nair Alonso S. Departamento de Control de Calidad de Productos Médicos

Dra. Bo Sung Kim Jefa del Servicio de Oncología - HCIPS Reg. N° 7061

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Edgar José Giménez Palacios Dirección Jurídica Abog. Mat. C.S.J. N° 25.175

fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho.

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la provisión del medicamento necesario para la paciente NILDA GAONA DE MENDEZ, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñimos a los procedimientos establecidos en el Art. 33 inc. g) de la Ley N° 2051/03, por urgencia impostergable.

Que, por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 33 inc. g) de la ley 2051/03 y su Decreto N° 2992/19.

Que, por Dictamen Nº 281/20 la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del IPS recomienda la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33 inciso g) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación;

Que, por Resolución C.A. Nº 002-033/2021, de fecha 05 de enero de 2021, el Consejo de Administración resolvió:

Art. 1° Aprobar la excepcionalidad del proceso para la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 107/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RAMUCIRUMAB 500 MG PARA NILDA GAONA DE MENDEZ – AD REFERENDUM 2021"**, en base a lo dispuesto en el **Art. 33 Inc. g)** de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.-

Art. 2° Autorizar el llamado a **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 107/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RAMUCIRUMAB 500 MG PARA NILDA GAONA DE MENDEZ – AD REFERENDUM 2021"**, conforme la normativa vigente.-

Art. 3° Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la **CONTRATACION POR VIA DE LA 107/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RAMUCIRUMAB 500 MG PARA NILDA GAONA DE MENDEZ – AD REFERENDUM 2021".-**

Art. 4° Disponer se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2.051/2003 y a sus Decretos Reglamentarios.-

Que, en fecha 07 de enero de 2021 por Nota DLI/LI2 Nº 0001/2021, se cursó invitación a la siguiente empresa:

- La Química Farmacéutica S.A.

Que, según Acta Nº 001/2021 de fecha 08 de enero de 2021, siendo las 15:30 horas, se dio apertura a la siguiente oferta presentada:

1. **LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A. - RUC: 80002423-0 / Correo Electrónico: licitaciones@lqf.com.py / vigon@lqf.com.py**: Según planilla de precios cotiza por un monto total de **Gs. 228.150.000.- (Guaraníes Doscientos Veintiocho Millones Ciento Cincuenta Mil) IVA Incluido.** Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: **Gs. 6.900.000.- (Guaraníes Seis Millones Novecientos Mil).**

Natalia B. Natalia Ruiz Díaz S. Control de Productos Farmacéuticos

Dra. Bo Sung Kim Jefa del Servicio de Oncología - HCIPS Reg. Nº 7061

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Edgar José Giménez Palacios Dirección Jurídica Abog. Mat. C.S.J. Nº 25.175

Empresa Aseguradora: **ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS.** Nº de Póliza: 1508005356. Total de hojas foliadas 70 (Setenta).-

Que, por sorteo realizado en la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa Contrataciones D.O.P, conforme al Memorándum DOP/COP Nº 012/2021 de fecha 12 de enero de 2021, fueron designados los miembros para integrar la Comisión Evaluadora de Ofertas los siguientes funcionarios: la Dra. Bo Sung Kim por la Gerencia de Salud, la Q.F. Natalia Nair Bogado por la Dirección de Logística y Suministro de Salud y el Abg. Edgar José Giménez por la Dirección Jurídica.

Que, por Memorando de fecha 13 de enero de 2021, la comisión evaluadora de ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones de la Gerencia de Abastecimiento y Logísticas y por su intermedio al Consejo de Administración su informe final de evaluación con la siguiente sugerencia:

- ✓ **ADJUDICAR** la **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 107/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RAMUCIRUMAB 500 MG PARA NILDA GAONA DE MENDEZ – AD REFERÉNDUM 2021", a la firma LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A.,** por cumplir los requisitos técnicos, legales y financieros, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Anexo 1 del presente informe de evaluación, y proceder a la suscripción del Contrato previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Por tanto, en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
RESUELVE

1º) **ADJUDICAR** la **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 107/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RAMUCIRUMAB 500 MG PARA NILDA GAONA DE MENDEZ – AD REFERÉNDUM 2021"a la firma LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A.,** por cumplir los requisitos técnicos, legales y financieros, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones., conforme al Anexo 1 que se adjunta a la presente resolución.

2º) **Autorizar** a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a proceder a la elaboración del Contrato correspondiente detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.-

3º) **Autorizar** al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

4º) **Establecer** que la Administración del Contrato será como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.-

5º) **Autorizar** a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes conforme al marco legal vigente.-

6º) **Imputar** la erogación al rubro y Ejercicio correspondiente.-

7º) **Comunicar** a quienes corresponda y archivar.-

Natalia Nair Bogado S.
Q.F. Nº 3.127
Ciencias de Productos Naturales

Dra. Bo Sung Kim
Jefa del Servicio de Oncología - HCIPS
Reg. Nº 7061

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Edgar José Giménez Palacios
Dirección Jurídica
Abog. Mat. C.S.J. Nº 25.175

ANEXO 1 - CUADRO DE ADJUDICACIÒN

LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A.

Item	Código	Código de Catálogo	Principio Activo	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación de Entrega	Cantidad Mínima	Máxima Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA incluido
1	11.479-1	53-111713-9983	RAMUCIRUMAB	500 mg	INYECTABLE	VIAL	CYRAMZA	EE.UU	UNIDAD	VIAL x 50 ml	5	10	22.815.000	228.150.000
Monto Total Adjudicado son Guaraníes doscientos veinte y ocho millones ciento cincuenta mil, IVA incluido														**228.150.000**

Natalia Nair Rojas S.
Responsable de Gestión de Calidad de Productos Insumos

Dra. Bo Sung Kim
Jefa del Servicio de Oncología - HCIPS
Reg. Nº 7061

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Edgar José Giménez Palacios
Dirección Jurídica
Abog. Mat. C.S.J. Nº 25.175

171